



Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presenta el informe de la auditoría integral número DAIA/2021/01 “Procesos de adjudicación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)^{1/}”, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales.

I. ANTECEDENTES

El año 2020 enfrentó la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), presentó retos sin precedentes y obligó a tomar medidas contundentes para combatirla.

Desde el 6 de marzo de 2020, como medida preventiva ante la crisis sanitaria que iniciaba, la Suprema Corte de Justicia de la Nación canceló todos los eventos públicos, restringió el acceso a las audiencias del Pleno y de las Salas y mantuvo su publicidad únicamente mediante la transmisión en vivo por medios electrónicos.

A partir del 18 de marzo de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia emitida por la Organización Mundial de la Salud y a partir de las mejores prácticas en la materia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades y plazos procesales, a fin de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus. Esta suspensión se prorrogó en sucesivas ocasiones hasta el 3 de agosto de 2020^{2/}.

Con el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/046/2021 del 21 de enero de 2021, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó la orden de auditoría para realizar la revisión no. DAIA/2021/01 a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), por el período del 1 de abril al 31 de julio de 2020^{3/}.

^{1/} El SARS-CoV2 (COVID-19) es la enfermedad infecciosa respiratoria que puede presentar síntomas que van desde un resfriado común, hasta otros más graves como el desarrollo del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus causa la enfermedad COVID-19, tanto el virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. El COVID-19 se clasificó rápidamente como pandemia, la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de gotitas de Flügge que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos (a una distancia de hasta aproximadamente 1.5 metros), y caen rápidamente al suelo. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-022-SE/SSA1-2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de abril de 2021.

^{2/} Informe Anual de Labores 2020, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar.

^{3/} Para el establecimiento del alcance temporal, se tomó en cuenta la emisión del Acuerdo General número 3/2020, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para promover sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como, los diversos 6/2020; 7/2020; 10/2020; 12/2020, y 13/2020 los cuales prorrogan dicho plazo; y el Acuerdo General de Administración número 11/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), cuyo artículo cuarto establece que el tres de agosto de dos mil veinte se reiniciarán las actividades presenciales de los órganos y áreas de la Suprema Corte.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general

Comprobar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios realizados durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ajustaron a la normativa establecida.

II.2 Objetivos específicos

- I. Comprobar que los procedimientos de adjudicación contaron con la requisición respectiva y que la necesidad del bien y/o servicio se justificó;
- II. Verificar que los procesos adjudicatorios cumplieron con las etapas previstas en la normativa;
- III. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable, y
- IV. Comprobar que los pagos por los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable.

III. ALCANCE Y MUESTRA

III.1 Alcance de la auditoría

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información generada en los procesos de contratación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para justificar la necesidad del bien o servicio. Se revisaron las etapas del procedimiento^{4/}; la formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento que correspondan; la recepción de los bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos, y la imposición de sanciones, en caso de incumplimientos contractuales.

III.2 Muestra de Auditoría

Para conocer la cantidad de adjudicaciones directas^{5/}, y concursos públicos sumarios^{6/} realizados en el periodo de revisión, se requirió la relación de los procedimientos realizados a la DGRM. El área auditada informó, mediante el oficio no. DGRM/SGC/DPC/154/2021 del 8 de febrero de 2021, que se ejecutaron 126 adjudicaciones directas, y 15 concursos públicos sumarios.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideraron los procedimientos de contratación realizados por la DGRM clasificados como *urgentes*, que dieron atención a la emergencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19) en el periodo objeto de revisión, y que se incorporaron al punto informativo para el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) del 24 de septiembre de 2020 (26), así como los procedimientos de contratación de bienes y servicios diversos solicitados (11). Derivado de lo anterior, el universo de estudio ascendió a 36 adjudicaciones directas, y 1 concurso público sumario.

^{4/} Dichas etapas consisten en: solicitud de cotización, publicación y/o envío de convocatoria/bases e invitaciones, recepción de propuestas técnicas y económicas y/o de documentación legal y muestras, de ser el caso; elaboración y presentación del dictamen resolutivo técnico, acuerdo de adjudicación, fallo y notificación de la adjudicación a los proveedores de bienes y prestadores de servicios adjudicados.

^{5/} Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General (Artículo 95, AGA XIV/2019).

^{6/} Monto y procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario (Artículo 86, AGA XIV/2019).

IV. RESULTADOS

I. Comprobar que los procedimientos de adjudicación contaron con la requisición respectiva y que la necesidad del bien y/o servicio se justificó

Resultado no. 1, con observación

Solicitud de adquisición del bien y/o contratación del servicio

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

- Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción VII. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;*
- Fracción VIII. Previa adquisición de cualquier bien, verificar su existencia y utilidad mediante el SIA o por escrito en el almacén.*
- Artículo 29. Contrataciones no programadas. Las Unidades Responsables requerirán a Recursos Materiales, la adquisición o arrendamiento de algún bien o la contratación de algún servicio u obra pública, no previstos en su Programa Anual de Necesidades, salvo los de carácter restringido y de servicios personales. Para lo anterior deberán llevar a cabo lo siguiente:*
- Fracción I. Obtener el dictamen de procedencia administrativa por parte de la Unidad Responsable Integradora correspondiente o de la Dirección General de Casas, según corresponda, previa justificación y, en su caso, modificación del Programa Anual de Trabajo en cuanto a sus metas, y*
- Fracción II. Hacer el registro de la adecuación presupuestaria compensada, mencionando la reducción a su presupuesto y la ampliación que corresponda, así como la clave, descripción de la o las partidas presupuestarias y el calendario presupuestal compensado, para validación de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.*
- Artículo 30. Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios No Presupuestados de Carácter Restringido. La Oficialía Mayor podrá autorizar la adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios no presupuestados de carácter restringido, no contemplados por las Unidades Responsables en su Programa Anual de Necesidades y que sean casos de excepción fortuitos o de fuerza mayor para satisfacer requerimientos urgentes, los cuales deberán contar con la debida justificación. Para estos efectos, las Unidades Responsables correspondientes deberán emitir un dictamen técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal.*
- Artículo 31. Requisitos de la Solicitud de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no Presupuestados de Carácter Restringido. La solicitud deberá contener, además de la petición respectiva, la justificación técnica, financiera y jurídica de la ejecución, adquisición o contratación que se solicita, y tener como anexo, en todos los casos, el dictamen de suficiencia presupuestal que emita Presupuesto y Contabilidad a solicitud de las Unidades Responsables, previa verificación en el SIA por parte de las mismas de suficiencia de recursos presupuestales en las partidas presupuestarias que se van a afectar.*
- En caso de no contar con los recursos presupuestales necesarios, las Unidades Responsables deberán gestionar previamente ante Presupuesto y Contabilidad las adecuaciones presupuestarias correspondientes.*
- Tercer párrafo. Cuando se solicite la adquisición de bienes deberá acompañarse el dictamen que emita Recursos Materiales sobre la inexistencia en el almacén del bien solicitado o señalando que los existentes no cumplen con los requerimientos de la Unidad Responsable solicitante. Asimismo, deberá acreditarse la pertinencia y procedencia de la adquisición con base en la*

justificación que realice el área de la necesidad, su alineamiento con su Programa Anual de Trabajo y la razonabilidad administrativa.

Tratándose de bienes, sistemas y servicios de informática deberá contar con el dictamen técnico que respecto de la solicitud emita Tecnologías de la Información.

- Artículo 35. *Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales.*
- Artículo 37. *Racionalización de Recursos. A efecto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales y humanos con los que cuente la Suprema Corte, previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación, Recursos Materiales deberá:*
- Fracción III. *Tratándose de la contratación de servicios que por su naturaleza pudiera prestar el personal de la Suprema Corte, aquélla se condicionará a la existencia de una determinación en la que el área correspondiente justifique las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia o la oportunidad debidas.*
- Artículo 40. *Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales, deberá verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:*
- Fracción I. *El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;*
- Fracción II. *Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario, y*
- Fracción III. *Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.*

Para verificar que los procesos de adjudicación contaron con la requisición de las unidades solicitantes, se revisaron los 37 expedientes determinados como muestra.

Del análisis efectuado, se comprobó que en todos los procedimientos se emitieron los requerimientos de adquisición y contratación correspondientes, y que éstas contenían las especificaciones técnicas y justificaciones de los bienes y servicios a adquirir, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción VII, 31, 35 y 40, fracciones I y II, del AGA XIV/2019. Los oficios de solicitud se muestran a continuación:

SOLICITUDES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADAS A LA DGRM

Consec.	Unidad solicitante	Solicitudes realizadas
1.	Dirección General de Recursos Materiales.	1
2.	Dirección General de Tecnologías de la Información.	1
3.	Secretaría General de Acuerdos.	2
4.	Dirección General de Comunicación Social.	2
5.	Dirección General de Derechos Humanos.	3
6.	Dirección General de Recursos Humanos.	3
7.	Subdirección General de Comedores.	4
8.	Dirección General de Infraestructura Física.	7
9.	Dirección General de Servicios Médicos.	14
Total:		37

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGC/DPC/154/2021 del 8 de febrero del 2021.

Como se observa en el cuadro anterior, la unidad solicitante con mayor número de requerimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios fue la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM), con 14 (37.8%) de un total de 37 peticiones.

En cuanto a la inclusión de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios al Programa Anual de Necesidades (PANE), se comprobó que 12 (32.4%) de los 37 casos revisados fueron incluidos, en cumplimiento del artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019.

En 1 caso (2.7%), el correspondiente al contrato no. 4520000689 “Equipo de cómputo de escritorio”, no se encontraba incluidos en el PANE, sin embargo, si contó con los dictámenes de procedencia administrativa, técnico de procedencia y, de suficiencia presupuestal, emitidos por las direcciones generales de Recursos Materiales, y de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), lo que cumplió con lo señalado en los artículos 29, fracciones I y II, y 30 del AGA XIV/2019.

De los 24 casos restantes (64.9%), no se identificó que fueran incluidos en el PANE. Además, se advirtió que 24 de los 37 expedientes que integran la muestra, no contaban con los dictámenes de procedencia administrativa, técnico de procedencia y, de suficiencia presupuestal, emitidos por las direcciones generales de Recursos Materiales, y de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), lo que incumplió con lo señalado en los artículos 29, fracciones I y II, y 30 del AGA XIV/2019.

Los casos se muestran a continuación:

CONTRATACIONES NO INCLUIDAS EN EL PANE 2020

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio
1.	50200012	Goggles de seguridad.
2.	50200016	Servicio de desinfección patógena por nebulización, aspersión o termonebulización.
3.	50200019	Plataforma integral para aplicar evaluaciones psicométricas sistematizadas vía remota a los candidatos de servicio social y personal de nuevo ingreso.
4.	50200025	Monogoggles de seguridad.
5.	50200030	Equipo de cocina.
6.	50200031	Tapetes sanitizantes.
7.	50200033	Servicio de señalización para diversos edificios de este Alto Tribunal.
8.	50200038	Contenedores biodegradables.
9.	50200039	Contenedores biodegradables.
10.	50200040	Insumos para la recepción de todo tipo de escritos, promociones y diversa documentación en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
11.	50200042	Pruebas de laboratorio para verificar la calidad del gel antibacterial. *
12.	50200051	Material dental y oxímetros.
13.	4520000541	Adquisición de 20,000 cubrebocas plisados y 300 mascarillas.
14.	4520000573	Envases de plástico con capacidad de un litro y dispensador de bomba, transparentes o de color blanco, que serán utilizados para ser llenados con gel antibacterial.
15.	4520000715	Toallas desinfectantes y desinfectante antibacterial en aerosol.
16.	4520000721	Gel antibacterial.
17.	4520000826	Termómetro digital.
18.	4520000858	Guantes de nitrilo.
19.	4520000859	Careta protectora.
20.	4520000861	Cubrebocas plisado.
21.	4520000876	Desinfectante antibacterial.
22.	4520000877	Toallas desinfectantes.
23.	4520000879	Gel antibacterial.
24.	4520000880	Bombas de aspersión

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGC/DPC/154/2021 del 8 de febrero del 2021.
* Gel antibacterial adquirido mediante el contrato no. 4520000879 de junio de 2020.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio no. SGC/DADE/1014/2021 del 11 de junio de 2021, comunicó que la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), afectó los tiempos de respuesta de esa dirección general para dotar a las áreas requirentes de los bienes o servicios solicitados, y la emisión de los Dictámenes de Procedencia Administrativa, dado que es indispensable saber el costo de las erogaciones, situación que era imposible conocer por lo volátil del mercado, y por tanto las adecuaciones presupuestales, en su mayoría se hicieron cuando ya se conocía el monto a adjudicar. Asimismo,

menciona que, una vez concluida la emergencia, no así la contingencia, los procedimientos de contratación se normalizaron y con ello la emisión de los dictámenes de procedencia administrativa.

Del análisis realizado a los argumentos y documentación recibida por parte de la DGRM, se determinó que la observación continúa ya que en la normativa no se advierte algún supuesto de excepción respecto de la emisión de los dictámenes de procedencia administrativa, por lo que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite que se han adoptado los mecanismos de control y supervisión necesarios, para que en todos los procedimientos de contratación cuenten con los “dictámenes de procedencia administrativa”, “técnico de procedencia” y de suficiencia presupuestal requeridos para la adquisición de bienes y contratación de servicios no programados en el Programa Anual de Necesidades.

Se verificó que de los 29 casos en que se solicitó la adquisición de bienes, en 11 (37.9%) no se identificó el dictamen sobre inexistencia en el almacén emitido por la DGRM, en incumplimiento con lo previsto en los artículos 13, fracción VIII y 31, tercer párrafo, del AGA XIV/2019.

La DGRM con motivo de la presentación de los resultados preliminares informó las razones que propiciaron la falta de los dictámenes de inexistencias en los expedientes, de los 11 casos mencionados, señaló que en el caso de la compra urgente de vestuario le antecedió un concurso público sumario, por lo que el dictamen formaba parte de los documentos rectores de ese procedimiento. Para el resto de los bienes, mencionó que se tenía la certeza de que no había en existencia, toda vez que eran insumos para hacer frente a la emergencia sanitaria, tales como mamparas de acrílico, toallas desinfectantes, gel antibacterial, termómetro digital, cubrebocas plisados, etc. Asimismo, indicó que una vez que pasaron los meses críticos de la pandemia, se regularizó la solicitud y emisión de éstos, habilitándose una función en la *Ventanilla de Gestiones Electrónicas*, denominada “solicitud de *dictamen sobre existencia de bienes de consumo en el almacén*”, con lo que se automatiza tanto la solicitud como la emisión, lo que permite un mejor seguimiento y reducción en los tiempos de respuesta.

Derivado de lo antes expuesto, esta Contraloría tomando en cuenta las acciones implementadas por el área auditada consistente en la habilitación de la función en la *Ventanilla de gestiones electrónicas* denominada “solicitud de dictamen sobre existencia de bienes de consumo en el almacén” estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite su funcionamiento, a efecto de proceder a su análisis y en su caso, a solventar la recomendación.

Respecto de las 3 contrataciones clasificadas como especiales (contratos no. 50200022, “Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos”; no. 4520000539, “Servicios profesionales para la elaboración de dos capítulos del manual de razonamiento probatorio”, y no. 4520000812, “Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad”), la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) manifestó en las solicitudes de contratación enviadas a la DGRM que no contaba con personal suficiente y con los conocimientos técnicos y especializados. Sin embargo, estimó prioritaria su ejecución para coadyuvar en la formación de los operadores de justicia en materia de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en el cumplimiento de las atribuciones y del Programa Anual de Trabajo (PAT) de esa dirección general.

No obstante, en los expedientes de las contrataciones de servicios incluidos en la partida 33501 “Estudios e investigaciones”, no se identificó la información mediante la cual el área solicitante determinó la imposibilidad de que los trabajos pudieran ser ejecutados por personal de la SCJN

personas adscritas a esa dirección general y, por tanto, sería necesaria la contratación de los servicios.

Sobre el particular, dado que la revisión se orientó hacia la operación de la DGRM, no así sobre la actuación de las áreas requerentes, no se emite recomendación en ese sentido.

Causas:

La DGRM no proporcionó la documentación referente a la elaboración de los dictámenes necesarios (procedencia administrativa, técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal) para la adquisición de bienes y contratación de servicios no programados.

No se cuenta con el dictamen de inexistencias en el almacén del bien requerido o los existentes no cumplen con los requerimientos de la unidad solicitante.

Efectos:

Que no se acredite la procedencia de la adquisición de bienes o contratación de servicios, su alineación con los Programas Anuales de Trabajo y la razonabilidad administrativa que garantice el uso adecuado de los recursos públicos disponibles.

Posibilidad de que se adquieran bienes que se encuentren en los almacenes de la Corte.

Recomendaciones preventivas:

P1.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios, que aseguren que en todos los casos las solicitudes de adquisición cuenten con los dictámenes de procedencia administrativa, técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal requeridos para la adquisición de bienes y contratación de servicios no programados en el Programa Anual de Necesidades, a fin de que se acredite la procedencia de la adquisición de bienes o contratación de servicios, su alineamiento con los Programas Anuales de Trabajo y la razonabilidad administrativa que garantice el uso adecuado de los recursos públicos disponibles.

P1.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios que aseguren que en todos los procedimientos de adquisición de bienes se elaboren los dictámenes de inexistencias en el almacén o que señalen que los bienes existentes no cumplen con los requerimientos de la unidad solicitante, a fin de que no adquieran artículos disponibles en él, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestales y materiales con los que cuente la Suprema Corte.

Resultado no. 2, sin observación

Clasificación de los procedimientos

AGA XIV/2019

Artículo 3. Definiciones.

Fracción XVII. Contratación especial. Procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y, por ende, sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos, cumpliendo con las causales de excepción contenidas en el artículo 45 de este Acuerdo General. (Artículo 3, AGA XIV/2019).

Fracción XVIII. Contratación Inferior. Aquella que su costo estimado es mayor a 5,600 UMAS pero no excede de 25,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Director General de Recursos Materiales. (Artículo 3, fracción XVIII, AGA XIV/2019).

- Fracción XXI. Contratación mínima. Aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios.*
- Fracción XXIII. Contratación urgente. Es el procedimiento que se actualiza, con independencia del monto de adjudicación, cuando los bienes, servicios, se requieran de inmediato y se acrediten los extremos contenidos en el artículo 44 de este Acuerdo General, siempre que la urgencia no haya sido previsible.*
- Fracción XXXIX. Investigación de Mercado: Verificación realizada por el área competente de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información comparativa que se obtenga en la propia Suprema Corte, Órganos del Poder Judicial de la Federación, de CompraNet, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, entre otros, o una combinación de dichas fuentes de información.*
- Fracción LXXII. UMA: Referencia económica en Moneda Nacional (pesos) para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*
- Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XXXIX. Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
- Artículo 43. Clasificación de las Contrataciones. Las contrataciones se clasifican atendiendo a su costo estimado conforme a su conversión al valor de UMAS de la manera siguiente:*
- Fracción III. Contratación inferior. Es aquella que su costo estimado es mayor a 5,600 UMAS pero no excede de 25,000 UMAS y cuya autorización corresponde al Director General de Recursos Materiales.*
- Fracción V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios.*
- Artículo 44. Contratación Urgente. La contratación se clasificará como urgente, con independencia del monto cuando los bienes, servicios, usos u obra pública se requieran de inmediato y se acredite alguno de los siguientes supuestos:*
- Fracción II. Se evite con ello la suspensión de actividades de algún Órgano o Área de la Suprema Corte, ante el surgimiento de situaciones imprevistas.*
- Fracción IV. Por cuestiones de seguridad siempre y cuando con ello se evite un peligro inminente a las personas y/o a los bienes.*
- Último párrafo. Las contrataciones clasificadas como urgentes se adjudicarán directamente, previa justificación de la Unidad Solicitante presentada bajo su más estricta responsabilidad ante Recursos Materiales, la que la remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción al servidor público u órgano competente conforme a la clasificación del artículo anterior; debiendo informarse al Comité en su próxima sesión.*
- Artículo 45. Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:*
- Fracción I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*
- Fracción V. Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos de capacitación y cursos y talleres socioculturales, de servicios de alimentos, de alquiler de recintos para la realización de eventos culturales, de servicios integrales de turismo, de visitas guiadas a centros culturales y de servicios de transporte requeridos por las Casas de la Cultura, Recursos Humanos, Derechos Humanos, el Centro de Estudios Constitucionales, Coordinación de*

- Comunicación Social, la Unidad General de Igualdad de Género o Relaciones Institucionales, cuando se justifique plenamente por esas.*
- Artículo 48. Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, deberá realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses.*
- Fracción I. La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación;*
- Fracción II. La información disponible en CompraNet.*
- Fracción IV. Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.*
- Artículo 49. Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado. La investigación de mercado tendrá como propósito:*
- Fracción I. Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;*
- Fracción II. Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y*
- Fracción III. Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.*

Con la revisión de los 37 expedientes de los procedimientos de adjudicación seleccionados, se comprobó que en 36 (97.3%) casos, no era necesaria la elaboración de una investigación de mercado, por tratarse de adjudicaciones directas mínimas, y/o urgentes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 48, del AGA XIV/2019.

En el caso restante (contrato no. CPSI/DGRM/010/2020, “Equipo de cómputo de escritorio”) se constató que previo al inicio del procedimiento de contratación se realizó una investigación de mercado por parte de la instancia especializada en la materia de la DGRM, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXXIX, y 48, primer párrafo, y fracciones I, II y IV, del AGA XIV/2019.

Al respecto, se identificó que en el expediente del procedimiento del concurso público sumario se encontraba la investigación de mercado respectiva, la cual tuvo como propósitos: 1) determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado, de acuerdo con las condiciones y características técnicas solicitadas; 2) verificar la existencia de proveedores a nivel nacional que cubran las necesidades del requerimiento de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), y 3) conocer los precios prevalecientes de los bienes requeridos al momento de llevarla a cabo.

Derivado de la integración de la investigación de mercado^{7/}, se identificaron a 19 personas físicas o jurídicas que podrían participar en el procedimiento adjudicatorio, a los cuales se les enviaron solicitudes de cotización para recabar los precios prevalecientes en el mercado que sirvieran de parámetro para la adquisición de bienes. Recibidos los documentos en los que se comunica el valor de los productos, y derivado del análisis efectuado por la DGRM, se obtuvieron los resultados siguientes: precio, existencia en el mercado conforme a las condiciones y características técnicas

^{7/} En la integración de la investigación, la DGRM asentó que verificó la condición de precios en el mercado en cuatro fuentes distintas: 1) Información histórica de la SCJN; 2) Sistema Integral de Información Especializada (CompraNet); 3) Información obtenida a través de páginas de internet, y 4) Proveedores.

requeridas, y existencia de proveedores potenciales que ofrecían los bienes, acorde con las necesidades solicitadas, en cumplimiento con el artículo 48, del AGA XIV/2019.

Finalmente, se comprobó que se integró la totalidad de la información al expediente que sirvió como base para realizar la investigación de mercado, y que el mismo cumplió con los elementos previstos en el artículo 49, fracciones I, II y III, del AGA XIV/2019.

Con la revisión de los 37 expedientes seleccionados como muestra, se constató que 19 (51.4%) se clasificaron como contrataciones *urgentes*; 14 (37.8%) fueron *mínimas* ya que los montos no rebasaron las 2,000 UMAS^{8/} (\$173,760.00 pesos); 3 (8.1%) como *especiales*, por las características de los servicios la situaban en alguno de los supuestos de excepción, y 1 (2.7%) fue *inferior*, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracciones II y IV, 43, fracciones III y V y 45, fracción I, del AGA XIV/2019. Las contrataciones urgentes se muestran a continuación:

CONTRATACIONES CLASIFICADAS COMO URGENTES		
Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio
1.	50200012	Goggles de seguridad.
2.	50200016	Servicio de desinfección patógena por nebulización, aspersion o termonebulización.
3.	50200025	Monogoggles de seguridad.
4.	50200030	Equipo de cocina.
5.	50200033	Servicio de señalización para diversos edificios de este Alto Tribunal.
6.	50200038	Contenedores biodegradables.
7.	50200039	Contenedores biodegradables.
8.	50200040	Insumos para la recepción de todo tipo de escritos, promociones y diversa documentación en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
9.	50200042	Pruebas de laboratorio para verificar la calidad del gel antibacterial. *
10.	50200046	Prendas de protección personal y vestuario.
11.	4520000715	Toallas desinfectantes y desinfectante antibacterial en aerosol.
12.	4520000721	Gel antibacterial.
13.	4520000826	Termómetro digital.
14.	4520000858	Guantes de nitrilo.
15.	4520000859	Careta protectora.
16.	4520000861	Cubrebocas plisado.
17.	4520000876	Desinfectante antibacterial.
18.	4520000877	Toallas desinfectantes.
19.	4520000879	Gel antibacterial.

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGC/DPC/154/2021 del 8 de febrero del 2021.
* Gel antibacterial adquirido mediante el contrato no. 4520000879 de junio de 2020.

Como se observa en el cuadro anterior, 10 contrataciones rebasaron el monto de 2,000 UMAS; sin embargo, los bienes adjudicados se requerían de inmediato, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas que laboran para este Alto Tribunal en el marco de la emergencia sanitaria. Adicionalmente, estas contrataciones se hicieron del conocimiento del CASOD, como parte del punto informativo del 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, primer párrafo, fracción IV, y último párrafo, del AGA XIV/2019.

II. Verificar que los procesos adjudicatorios cumplieron con las etapas previstas en la normativa

Resultado no. 3, con observación

Solicitud de cotización y publicación y/o envío de la convocatoria/bases

AGA XIV/2019

Artículo 36. *Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.*

^{8/} Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA): \$86.88 pesos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Tercer párrafo. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos fines se llevará a cabo a través del área de contratación que corresponda.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción I. Recursos Materiales, por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública.

A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.

En la convocatoria/bases del procedimiento, tratándose de contrataciones inferiores, se señalará la documentación que deberán proporcionar los participantes, comprendiendo copias simples de su identificación, registro federal de contribuyente y, tratándose de personas jurídicas, la necesaria para acreditar la legal existencia y las facultades de su representante. En las contrataciones menores de servicios también se requerirá la información antes señalada;

Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.

Procedimiento para contratación urgente, de la Dirección General de Recursos Materiales, código PO-RM-DG-05.

Numeral 3. Políticas Generales.

Política 3.5. Deberán solicitarse, de ser posible, un mínimo de tres cotizaciones.

Procedimiento para contratación inferior, de la Dirección General de Recursos Materiales, código PO-RM-DG-03.

Numeral 3. Políticas Generales.

Política 3.5. Deberán solicitarse, de ser posible, un mínimo de tres cotizaciones.

En la revisión de los 37 expedientes de los procedimientos de contratación en los que la DGRM participó en su adjudicación, se comprobó que en 31 casos (87.8%) las solicitudes de cotización se enviaron mediante escritos y correos electrónicos a los posibles proveedores y prestadores de servicios que pudieran atender las necesidades de este Alto Tribunal.

En 3 (8.1%) casos (contratos no. 50200022, “Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos”; no. 4520000539, “Servicios profesionales para la elaboración de dos capítulos del manual de razonamiento probatorio”, y no. 4520000812, “Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad”), no se enviaron cotizaciones a posibles prestadores, sino al prestador elegido por la unidad solicitante, al ser adjudicaciones especiales y por las características del servicio solicitado.

En 1 (2.7%) caso (contrato no. 50200025 “Monogoggles de seguridad”), el área auditada retomó las propuestas presentadas en un procedimiento adjudicatorio previo y fueron enviadas para su dictamen a la unidad solicitante^{9/}, en cumplimiento con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36, del AGA XIV/2019.

El 2 (5.4%) casos (contratos no. 4520000861, “Cubre bocas plisado”, y no. 4520000879 “Gel antibacterial”) las solicitudes de cotización se enviaron a la Fundación Limaktum Ka Tlawaw, Caminemos Juntos, A.C., entre otros proveedores, pero no se advierte que dicho participante pudiera proporcionar los bienes requeridos, lo cual fue verificado por el equipo auditor al ingresar a la página de internet de la fundación. Ésta se describe como una asociación sin fines de lucro que tiene como objeto social, entre otros, el diseño de proyectos y acciones para el desarrollo y la formación de ciudadanía.^{10/}

Derivado de lo anterior, se desprende que la DGRM solicitó por lo menos 3 cotizaciones a los proveedores de bienes y prestadores de servicios, de conformidad a lo establecido en la política 3.5 del Procedimiento para contratación urgente. Sin embargo, en 2 casos, las cotizaciones no se solicitaron a un proveedor o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiriera exactamente al objeto de contratación, por lo que incumplió con lo mencionado en el tercer párrafo del artículo 36, del AGA XIV/2019. Sin embargo, no se emite recomendación al respecto, derivado de la contingencia por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior, sin menoscabo de que en lo sucesivo la DGRM deberá adoptar los mecanismos de control y supervisión que permitan que la selección de proveedores se realice con base en la prestación del bien o servicio requerido, a fin de asegurar que tengan capacidad de atender las necesidades de este Alto Tribunal.

La crisis sanitaria generó importantes cambios en la actividad económica tanto por el lado de la demanda como de la oferta. En efecto, las medidas para enfrentarla tuvieron como consecuencia un incremento en la demanda de algunos bienes, ejerciendo presiones al alza sobre los precios de mercancías sujetas a una demanda extraordinaria derivada de motivos precautorios, como mascarillas, desinfectantes, etc. A su vez, algunas mercancías vieron interrumpidos sus procesos productivos debido a cierres impuestos o a la escasez de insumos de producción derivada de cierres en otras industrias.

^{9/} Retomaron las propuestas presentadas para una de las partidas del contrato no. 50200012, ya que se encontraban vigentes (60 días hábiles a partir del 23 de junio de 2020).

^{10/} Fundación Limaktum Ka Tlawaw, Caminemos Juntos, Asociación Civil. Construyendo Ciudadanía Responsable y Solidaria, tiene como objeto social, entre otros, el diseño de proyectos y acciones para el desarrollo y la formación de ciudadanía, que permitan fortalecer los valores de la cultura democrática en comunidades rurales y urbanas marginadas, en grupos vulnerables, pueblos originarios, autóctonos o indígenas de México, principalmente de la región del Totonacapan veracruzano y poblano, así como de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Fuente: <https://caminemosjuntosac.wixsite.com/website>.

Ahora bien, es importante mencionar que, del análisis a la normativa vigente de la DGRM, no se identificó el Procedimiento para contratación mínima, por lo que resulta necesario que se incorpore al marco normativo de este Alto Tribunal.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM informó que esa dirección general actualmente se encuentra actualizando sus procedimientos, remitió copia del proyecto de procedimiento de contratación mínima y manifestó que en cuanto esté aprobado, se hará de conocimiento de este órgano auditor.

Por lo anterior, esta Contraloría estará atenta al envío de la evidencia documental que acredite que la formalización y difusión del procedimiento para la contratación mínima, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación.

Asimismo, se comprobó que, en el concurso público sumario (CPSI/DGRM/010/2020, "Equipo de cómputo de escritorio"), la DGRM envió las invitaciones y la convocatoria/bases del procedimiento, mediante escritos y correos electrónicos, a más de 3 proveedores y/o prestadores de servicios. Del análisis de las invitaciones y convocatoria/bases se constató que contenía los requisitos previstos en la normativa, en cuanto a tiempo y lugar de entrega, forma y plazos de pago, penas convencionales, anticipos, y garantías, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 86, fracción I, del AGA XIV/2019, y la política 3.5 del Procedimiento para contratación inferior.

En la misma revisión se verificó que la solicitud de cotización y la convocatoria/bases se enviaron a los participantes en la misma fecha de su publicación en internet, por lo que se considera que se aseguró la igualdad de condiciones y acceso a la información de todos los posibles interesados en participar. En el mismo análisis, se comprobó que se publicó la convocatoria/bases en la página de Internet de la SCJN y se remitió la petición para la publicación a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ) un día antes al día de su publicación, en cumplimiento en el artículo 86, fracción II, del AGA XIV/2019.

Causa:

Ausencia del procedimiento para contratación mínima en el marco normativo vigente.

Efecto:

Falta de certeza en las actividades a seguir en las contrataciones mínimas.

Recomendación correctiva:

C3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y difunda el procedimiento para la contratación mínima, a fin de que los servidores públicos adscritos a esa dirección general tengan certeza de las actividades a seguir en ese tipo de adjudicaciones.

Resultado no. 4, sin observación

Recepción de propuestas técnica, económica y/o documentación legal y muestras, de ser el caso

AGA XIV/2019

Artículo 36. *Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar. Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.*

Tercer párrafo. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Artículo 50. Principios Aplicables a los Procedimientos de Contratación. En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Recursos Materiales, en original, por servicio postal, o en medio electrónicos, a elección de los titulares de dichas áreas, en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases.

Procedimiento de recepción de propuestas, código PO-RM-DG-19.

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.8. El Comprador no deberá recibir ninguna propuesta en procedimiento de CPSI o CPSM presentada con posterioridad a la fecha y hora señaladas en las bases.

Numeral 5. Descripción Narrativa.

Actividad 31. Comprador: Elabora Acta de cierre de recepción de propuestas, firma y, en su caso, recaba firma de los asistentes (Formato: F-DGRM-21).

Procedimiento de Visita al sitio, código PO-RM-DG-17.

4. Políticas de operación.

4.3. El Comprador deberá llevar a cabo la visita al sitio, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación definitiva de las bases del procedimiento o, en su caso, al cierre del acta de venta de bases.

4.7. El Comprador, al término de la visita al sitio, elaborará un acta circunstanciada donde indique el lugar donde se llevó a cabo, fecha, hora, nombre de los representantes de los Órganos y Áreas de la SCJN que tuvieron participación, los datos de las empresas que estuvieron presentes a través de sus representantes, los hechos que ocurrieron y el documento donde fue prevista la visita (bases), así como los comentarios o dudas relacionados con la visita y, en su caso, la negativa de suscribirla de alguno de los asistentes.

Convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/010/2020 Compra de 6 equipos de cómputo.

Numeral 6. Requisitos.

Requisito 6.1 La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el apartado 2 de la presente convocatoria/bases, exclusivamente por vía electrónica, de la forma siguiente:

Requisito 6.2 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el representante legal, las cuales, deberán enviarse dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (el archivo deberá llevar el nombre de la empresa y el de la propuesta a la que corresponda, conforme a lo siguiente: "nombre_empresa_técnica", nombre_empresa_económica" y "nombre_empresa_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para

asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de “entrega” y de “lectura”.

Oficio no. OM/ST/01212020, del 8 de abril de 2020.

En la quinta sesión extraordinaria de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el día de la fecha, respecto de los puntos que se sometieron a su consideración, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Acuerdo: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales con fundamento en los artículos 21 fracciones IV, V y XXII, y 52 del AGA XIV/2019 y derivado de la contingencia por la pandemia del Virus COVID-19, el Comité de manera unánime autoriza a la Dirección en cita gestionar ante las diversas áreas de este Alto Tribunal involucradas en los procedimientos de contratación, la implementación de las medidas que resulten necesarias a efecto de agilizar, transparentar y garantizar el correcto desarrollo de las diversas etapas y eventos por realizar durante el periodo de contingencia conforme a lo expuesto en el punto de acuerdo, únicamente en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

Con la revisión de los 37 expedientes determinados como muestra, se comprobó que en 1 (2.7%) caso (contrato no. 50200030, “Diverso equipo de cocina”) se realizó la visita al sitio en la fecha y hora señaladas en la solicitud de cotización, y que, derivado de la reunión, se firmó la lista de asistencia y se levantó el acta circunstanciada, en cumplimiento de las políticas 4.3 y 4.7 del Procedimiento de Visita al Sitio.

En el concurso público sumario (CPSI/DGRM/010/2020, “Equipo de cómputo de escritorio”), la DGRM elaboró el acta de cierre de recepción de propuestas, las cuales únicamente se recibieron vía electrónica en la cuenta genérica propublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx, y se identificó en el expediente el reporte de Seguimiento del registro de acceso y apertura de los correos como evidencia de la recepción de las propuestas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 86, fracción III, del AGA XIV/2019; la política de operación 4.8 y a la actividad 31 del Procedimiento de Recepción de Propuestas; en el requisito 6.1 y 6.2 de la convocatoria/bases, y conforme lo autorizado por el CASOD en su 5ª sesión extraordinaria del 8 de abril del 2020.

En cuanto a la presentación de las propuestas, se observó que en 28 expedientes (75.7%) de los procedimientos de adjudicación realizados por la DGRM no contaron con la evidencia de la fecha y hora de recepción de las propuestas de los proveedores de bienes y prestadores de servicios. Además, no se identificó el número total de fojas, al no señalar los folios respectivos en las que fueron presentadas las propuestas, situación que impide asegurar la recepción única y total de la documentación, con el fin de coadyuvar al cumplimiento del artículo 50, del AGA XIV/2019. Al respecto, es importante mencionar que en la auditoría no. DAIB/2019/18 “Concursos Públicos Sumarios” se determinó una observación en el mismo sentido, la cual fue solventada en el mes de marzo de 2021, razón por la cual no se consideró pertinente emitir la recomendación respectiva.

En 2 (5.4%) casos (contratos no. 4520000861, “Cubrebocas plisado”, y no. 4520000879 “Gel antibacterial”) se observó que a la petición de cotización dirigida a la Fundación Limaktum Ka Tlawaw, Caminemos Juntos, A.C., le dio respuesta el coordinador comercial, quien se ostentó, como una persona física con actividad empresarial y bajo protesta de decir verdad manifestó que tenía la capacidad de responder a la solicitud en los términos y condiciones establecidos.

De lo anterior, se observa que la DGRM aceptó la propuesta por un proveedor distinto a la asociación a la que se le había solicitado la cotización, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 36, tercer párrafo, del AGA XIV/2019. Sin embargo, no se emite recomendación al respecto, derivado

de que esta situación se planteó en el resultado no. 3, relativo a las solicitud de cotización y publicación y/o envío de la convocatoria/bases, del presente informe.

Resultado no. 5, sin observación

Dictámenes resolutivos

AGA XIV/2019

Artículo 13. *Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*

Artículo 46. *Niveles de Autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Tipo de contratación	Niveles de autorización				
			UMAS	Dictamen resolutivo requerido			
Directores de Área de Recursos Materiales	Mínima	Adjudicación directa	Hasta 2,000	Técnico Si	Legal No	Financiero No	Económico No
Directores General de Recursos Materiales	Inferior	Concurso Público Sumario	Más de 5,600 y hasta 25,000	Si	Si	No	Si

Artículo 72. *Dictamen Resolutivo Técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias*

Artículo 86. *Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*

Fracción IV. *El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*

Artículo 96. *Acuerdo de Adjudicación Directa. Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.*

Procedimiento para la elaboración y autorización de puntos de acuerdo, código PO-RM-DG-21.

Numeral 4. *Políticas de operación.*

Política 4.3 *El Comprador deberá presentar para su autorización, el PA en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes correspondientes conforme al tipo de procedimiento:*

• *CPSM y Adjudicación Directa Mínima o Urgente – Dictámenes DRT y DRE.*

Para verificar que en los 37 procedimientos seleccionados como muestra (100%) contaron con los dictámenes resolutivos técnicos, o manifestaciones de conformidad, se revisaron los expedientes respectivos y se corroboró que en 33 casos (89.2%) dichos documentos se expidieron de conformidad con las características previstas en la normativa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, fracción XVIII; 46, 72, 86 fracción IV, y 96 del AGA XIV/2019, y a la política 4.3 del procedimiento para la elaboración y autorización de puntos de acuerdo.

Los 4 (10.8%) casos restantes se muestran a continuación:

DEFASE EN LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Solicitud	Entrega	Desfase (días hábiles)
1.	50200019	Plataforma integral para aplicar evaluaciones psicométricas sistematizadas vía remota a los candidatos de servicio social y personal de nuevo ingreso.	16/06/2020	29/06/2020	4
2.	4520000812	Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad.	29/04/2020	12/05/2020	2

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

Como se observa en el cuadro anterior, los desfases en la presentación de los DRT en las 2 contrataciones son de 4 y 2 días hábiles adicionales al plazo establecido en el artículo 72 del AGA XIV/2019.

En cuanto a las muestras físicas en 6 de 11 contrataciones en las que se requirió la entrega de bienes que podrían ser sujetos a pruebas de rendimiento y demás que resultarán indispensables para la realización del procedimiento, en el dictamen resolutivo técnico (DRT) no se identificó que se evaluará la calidad de las muestras presentadas por los proveedores de bienes, en 3 casos únicamente se indica si el proveedor entregó o no las muestras solicitadas, y en 2 casos la muestra se solicitó posterior a la adjudicación, en incumplimiento con el artículo 72 del AGA XIV/2019.

Sobre los incumplimientos descritos, se han observado en revisiones anteriores, a lo cual la DGRM adoptó diversas medidas para atender las recomendaciones emitidas por este órgano administrativo, entre las que destacó la emisión del procedimiento PO-RM-DG-20 “Obtención de Dictámenes”, en el que se incluyó la obligación de que, en las solicitudes enviadas a las áreas responsables de elaborar los dictámenes, se indicará la relevancia de que se emitieran dentro de los plazos previstos en la normativa y la evaluación de las muestras. Asimismo, el 15 de diciembre de 2020 emitió los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico, razón por la cual no se consideró pertinente emitir la recomendación respectiva.

Adicionalmente, este órgano interno de control no identificó la evidencia de que la DGRM verificara que en el dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva, se realizara el estudio y análisis pormenorizado de las muestras presentadas por los proveedores, y que cumplieran con los estándares de calidad, previamente indicadas en las solicitudes de cotización.

Resultado no. 6, sin observación

Acuerdo de adjudicación

AGA XIV/2019

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XX. *Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado.*

Artículo 46. *Niveles de Autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Tipo de contratación	Niveles de autorización				
			UMAS	Dictamen resolutivo requerido			
Directores de Área de Recursos Materiales	Mínima	Adjudicación directa	Hasta 2,000	Técnico	Legal	Financiero	Económico
				Si	No	No	No
Directores General de Recursos Materiales	Inferior	Concurso Público Sumario	Más de 5,600 y hasta 25,000	Si	Si	No	Si

Artículo 86. *Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*

Fracción VI. *La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado.*

Fracción VIII. *El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*

Artículo 96. *Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.*

Artículo 97. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales.*

Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).

Artículo 116. *Las Unidades Responsables podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, previa autorización del Presidente y en los casos estrictamente indispensables y debidamente justificados, y será con cargo a su*

presupuesto autorizado siempre que exista disponibilidad presupuestal, atendiendo a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

Se podrán contratar servicios profesionales en los casos estrictamente indispensables, debiendo justificar su requerimiento, así como los motivos por los que su personal a cargo no pueda ejecutar las actividades contratadas, los cuales deberán ser dictaminados por Recursos Materiales.

Procedimiento para la Elaboración y Autorización de Puntos de Acuerdo 06-05-2018, código PO-RM-DG-21.

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.3 El Comprador deberá presentar para su autorización, el PA en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes correspondientes conforme al tipo de procedimiento:

- CPSM y Adjudicación Directa Mínima o Urgente – Dictámenes DRT y DRE.

Para verificar que se cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa en la emisión de los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) y autorizaciones de los 37 procedimientos de adjudicación seleccionados como muestra, se revisaron los expedientes, y se comprobó que en 36 casos se emitió el acuerdo de adjudicación respectivo, mientras que en el caso restante el acuerdo no se elaboró por ser un gasto a reserva de comprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, del AGA XIV/2019.

En 35 puntos de acuerdo se asentó que el proveedor de bienes o prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación o bien que no se tenían antecedentes negativos, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 13, fracción XX, del AGA XIV/2019. Sin embargo, en 1 caso (contrato no. 4520000880 “Bombas de aspersión”) la proveedora de los bienes estuvo sancionada en los años 2014 y 2015, por lo que la DGRM debió de hacer dicha mención. El incumplimiento detectado representó el 2.7% de los casos revisados, por lo que se considera que no es relevante y no amerita la emisión de una recomendación.

Respecto de la autorización de la adjudicación de los 37 procedimientos, se comprobó que en todos los casos se realizó por el servidor público facultado, conforme a la tabla de niveles establecida en el artículo 46, del AGA XIV/2019.

En cuanto al plazo de emisión de los acuerdos de adjudicación, se identificó que en 33 casos se cumplió con el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de los DRT; en 4 casos se realizó con desfases de 2 y 3 días, lo que incumplió la política 4.3 del Procedimiento para la elaboración y autorización de puntos de acuerdo.

EMISIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO (ACUERDO DE ADJUDICACIÓN)

Consec.	Contrato	Recepción de dictamen		Punto de acuerdo		Desfase
		Fecha	Oficio	Fecha	Oficio	
1.	50200019	29/06/2020	DGRH/SGADP/DCP/635/2020	07/07/2020	AD/MIN/DGRM/116/2021	3
2.	50200030	08/07/2020	124/2020	15/07/2020	AD/URG/DGRM/018/2020	2
3.	50200033	08/07/2020	S/N	15/07/2020	AD/URG/DGRM/22/2020	2
4.	50200051	24/07/2020	DGSM/475/07/2020	31/07/2020	AD/MIN/DGRM/136/2020	2

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

Sobre los desfases descritos, es importante mencionar que en la auditoría no. DAIB/2020/17 “Concursos Públicos Sumarios” se determinó una observación en el mismo sentido, por lo que no se emite recomendación a efecto de no duplicar su seguimiento.

Se comprobó que en los expedientes de los 36 procedimientos de adjudicación directa, incluidos en la muestra de auditoría, se notificó mediante oficio a los proveedores y prestadores de servicios correspondientes de los resultados obtenidos en los acuerdos de adjudicación, y que en dichos

oficios se informó sobre los términos en los que se llevaría a cabo la formalización de los contratos respectivos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97, del AGA XIV/2019.

Respecto del concurso público sumario, CPSI/DGRM/010/2020, “Equipo de cómputo de escritorio”, se comprobó que la autorización de la adjudicación se efectuó dentro del plazo establecido en la normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019.

En cuanto al aviso del fallo, se verificó que se publicó la resolución en el portal de Internet de la SCJN y que la resolución se hizo del conocimiento del proveedor adjudicado, de conformidad con el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

Resultado no. 7, con observación solventada

Formalización del contrato y presentación de garantías en cumplimiento

AGA XIV/2019


- Artículo 11. Tercer párrafo. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. Los titulares de Recursos Materiales y de Infraestructura Física, según corresponda, están facultados para suscribir en representación de la Suprema Corte, contratos simplificados y/o sus convenios modificatorios en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 25,000 UMAS.*
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades.*
- Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*
- Artículo 97. Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales.*
- Artículo 141. Contratos. La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.*
- Artículo 143. Contratos Simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.*

- Artículo 145. Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.*
- Artículo 169. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:*
- Apartado A. Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*
- Primer párrafo. Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.*
- Segundo párrafo. Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.*
- Tercer párrafo. En las contrataciones de cursos de capacitación profesional, de prestación de servicios culturales, deportivos o recreativos, así como en las requeridas por la Presidencia, no se exigirá garantía de cumplimiento, cuando su monto no supere las 4,000 UMAS.*

Con la información contenida en los expedientes de los 37 procedimientos de adjudicación, se comprobó que en todos los casos se elaboraron los contratos simplificados, ya que el monto de la adquisición o contratación no rebasó las 25,000 UMAS (\$2,172,000.00 pesos), cantidad prevista en el artículo 11, tercer párrafo, del AGA XIV/2019.

De los 36 expedientes de procedimientos de adjudicación directa determinados como muestra, se comprobó que en 29 casos (80.6%), los contratos con los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se formalizaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de las adjudicaciones correspondientes, en 2 (5.6%) casos, (contratos no. 50200022 “Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos”, y no. 4520000573 “Envases de plástico con capacidad de un litro y dispensador de bomba, transparentes o de color blanco, que serán utilizados para ser llenados con gel antibacterial”), excedieron en 1 y 14 días hábiles, respectivamente, el plazo descrito, en incumplimiento de los artículos 97 y 145, del AGA XIV/2019.

CONTRATOS SUSCRITOS CON DESFASES

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Notificación de adjudicación	Firma del contrato simplificado	Desfase (días hábiles) 
1.	50200022	Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos.	20/04/2020	02/06/2020	14
2.	4520000573	Envases de plástico con capacidad de un litro y dispensador de bomba, transparentes o de color blanco, que serán	10/07/2020	03/08/2020	1

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Notificación de adjudicación	Firma del contrato simplificado	Desfase (días hábiles)
---------	----------	---------------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------

utilizados para ser llenados con gel antibacterial.

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

El incumplimiento detectado representó el 5.5% de los casos revisados, por lo que se considera que no amerita la emisión de una recomendación, toda vez que, a esa fecha prevalecían las condiciones sanitarias similares a las que dieron lugar a la emisión del Acuerdo General Plenario 3/2020^{11/} y 14/2020, y vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del tercero al noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte.

Mientras que en los 5 casos restantes (13.9%), a los que se hace referencia a continuación:

CONTRATOS SIN FIRMA DEL PROVEEDOR DE BIENES O PRESTADOR DE SERVICIOS

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Notificación de adjudicación	Firma del contrato simplificado
1.	50200042	Pruebas de laboratorio para verificar la calidad del gel antibacterial.	No hay evidencia.	Sin firma
2.	4520000533	Gel desinfectante.	03/04/2020	Sin firma
3.	4520000534	Desinfectante en aerosol.	03/04/2020	Sin firma
4.	4520000541	Adquisición de 20,000 cubrebocas plisados y 300 mascarillas.	10/04/2020	Sin firma
5.	4520000575	Toallas húmedas desinfectantes.	20/04/2020	Sin firma

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

No se identificó la evidencia de la fecha en que se firmó el contrato simplificado, en incumplimiento del artículo 143 del AGA XIV/2019.

En cuanto a la formalización del concurso público sumario no. CPSI/DGRM/010/2020, "Equipo de cómputo de escritorio", se comprobó que el instrumento contractual se suscribió dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en cumplimiento del artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

Es importante mencionar que, de las 37 adjudicaciones directas, en 29 casos (78.3%) no se advierte la evidencia del envío o el acuse de recepción del oficio de adjudicación, por lo que no se puede saber cuál fue el medio utilizado para notificar la adjudicación.

ADJUDICACIONES SIN EVIDENCIA DE ENVÍO O ACUSE DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR DE BIENES O PRESTADOR DE SERVICIOS

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Notificación de adjudicación	Fecha
1.	50200012	Goggles de seguridad.	DADE/398/2020	03/07/2020
2.	50200016	Servicio de desinfección patógena por nebulización, aspersion o termo nebulización.	SGC/DADE/794/2020	07/07/2020
3.	50200019	Plataforma integral para aplicar evaluaciones psicométricas sistematizadas vía remota a los candidatos de servicio social y personal de nuevo ingreso.	DADE/ 408 /2020	07/07/2020

^{11/} Acuerdo General Plenario 3/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al 9 de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, y Acuerdo General Plenario 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Notificación de adjudicación	Fecha
4.	50200022	Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos.	SGC/DADE/833/2020	10/07/2020
5.	50200025	Monogoggles de seguridad.	DADE/409/2020	08/07/2020
6.	50200026	Batas higiénicas para menor de edad.	DADE/417/2020	10/07/2020
7.	50200031	Tapetes sanitizantes.	DADE/424/2020	16/07/2020
8.	50200040	Insumos para la recepción de todo tipo de escritos, promociones y diversa documentación en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	DADE/443/2020	27/07/2020
9.	50200042	Pruebas de laboratorio para verificar la calidad del gel antibacterial.	No hay evidencia.	No hay evidencia.
10.	50200044	Mamparas de acrílico con ventanilla inferior.	DADE/434/2020	23/07/2020
11.	50200045	Mamparas de acrílico con ventanilla inferior.	DADE/435/2020	24/07/2020
12.	50200046	Diversas prendas de protección personal y vestuario.	DADE/448/2020	28/07/2020
13.	50200049	Mamparas de protección de acrílico.	DADE/455/2020	30/07/2020
14.	4520000533	Gel desinfectante.	DADE/231/2020	03/04/2020
15.	4520000534	Desinfectante en aerosol.	DADE/232/2020	03/04/2020
16.	4520000539	Servicios profesionales para la elaboración de dos capítulos del manual de razonamiento probatorio.	SGC/DADE/ 546/2020	07/04/2020
17.	4520000541	Adquisición de 20,000 cubrebocas plisados y 300 mascarillas.	DADE/245/2020	10/04/2020
18.	4520000573	Envases de plástico con capacidad de un litro y dispensador de bomba, transparentes o de color blanco, que serán utilizados para ser llenados con gel antibacterial.	DADE/258/2020	30/04/2020
19.	4520000575	Toallas húmedas desinfectantes.	DADE/261/2020	20/04/2020
20.	4520000715	Toallas desinfectantes y desinfectante antibacterial en aerosol.	DADE/288/2020	08/05/2020
21.	4520000721	Gel antibacterial.	DADE/289/2020	08/05/2020
22.	4520000812	Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad.	SGC/DADE/628/2020	12/05/2020
23.	4520000826	Termómetro digital.	DADE/298/2020	18/05/2020
24.	4520000858	Guantes de nitrilo.	DADE/327/2020	29/05/2020
25.	4520000859	Careta protectora.	DADE/327/2020	29/05/2020
26.	4520000876	Desinfectante antibacterial.	DADE/346/2020	11/06/2020
27.	4520000877	Toallas desinfectantes.	DADE/345/2020	11/06/2020
28.	4520000879	Gel antibacterial.	DADE/344/2020	11/06/2020
29.	4520000880	Bombas de aspersión	DGRM/SGS/DADE/356/2020	12/06/2020

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

En lo que corresponde a las garantías de cumplimiento, se comprobó que en los 37 expedientes de procedimientos de adjudicación revisados no fue necesaria su presentación, debido a que no excedieron el monto establecido en el artículo 169, fracción II, apartado A, primer, segundo y tercer párrafos, del AGA XIV/2019.

De los argumentos recibidos por parte de la DGRM, derivado de la presentación de resultados preliminares respecto de la formalización de los contratos y la evidencia de recepción de los oficios de adjudicación, informó que ante el riesgo que implica la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID19), con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de los justiciables, público en general y servidores públicos, esa dirección general, se vio obligada a implementar mecanismos emergentes que permitieran continuar con los procedimientos de contratación que se tenían en curso y los que se requirieran durante el periodo más crítico de la emergencia sanitaria. Dentro de los mecanismos adoptados se encuentra la comunicación con los proveedores y prestadores de servicios mediante correo electrónico, así como el intercambio de documentación digitalizada por el mismo medio. Con la entrada en vigor del Acuerdo General III/2020 del Presidente de la SCJN, del 17 de septiembre de 2020, se regula el trámite electrónico y el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas. Atendiendo lo

señalado en dicho acuerdo, las áreas contratantes de esa área auditada continuaron con las comunicaciones con los proveedores y prestadores de servicios a través del correo electrónico, sin embargo el uso de la FIREL no considera la formalización de los contratos simplificados, por lo que se sigue solicitando la firma autógrafa en los instrumentos contractuales.

En lo referente a la notificación de la adjudicación, la DGRM señaló que la comunicación también se realiza mediante correo electrónico, y que se solicita a los proveedores y prestadores de servicios acusen de recibo por el mismo medio y menciona que en todos los casos se tiene la evidencia documental del envío de los oficios de adjudicación. De igual forma, el acuse se envía por medios digitales, por lo que se tiene el soporte documental de ambos momentos, por lo que únicamente será necesario integrarlo al expediente de contratación.

Adicionalmente, manifiesta que atendiendo la presente recomendación (área de oportunidad) se incluye en el check list de los expedientes de contratación el requisito de incluir el comprobante del envío y el acuse de recepción de los oficios de adjudicación.

Del análisis a los argumentos esgrimidos por la DGRM, esta Contraloría no es ajena al hecho de que este Alto Tribunal está comprometido en contribuir con las acciones que permitan mitigar los efectos nocivos de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en nuestro país y, en particular, con proteger la vida y la salud de las personas, por lo que considera solventadas las recomendaciones, sin embargo estará atenta al cumplimiento de los mecanismos establecidos para la firma y acuse de recepción de los oficios de adjudicación.

III. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable

Resultado no. 8, con observación

Entrada de los bienes adjudicados al almacén y actas de entrega recepción de los servicios AGA XIV/2019

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales.

Primer párrafo Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XXVII. Elaborar la constancia de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la Unidad Solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados;

Fracción XXVIII. Requerir oportunamente a la Unidad Solicitante dictamen sobre los términos en los que se reciban los servicios contratados por la Suprema Corte.

Artículo 177. Recepción. En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.

Artículo 217. *Registro de Bienes. Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes, es la unidad responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.*

Artículo 221. *Obligación de Constituir un Resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

Acuerdo General de Administración número II/2019, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).

Artículo 61. *En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.*

Artículo 63. *El Titular de la Unidad Responsable y el servidor público que funge como administrador del contrato, serán corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal.*

Con la revisión de los 37 procedimientos de adjudicación seleccionados como muestra (100%), se identificó que en 29 (78.3%), los bienes y servicios que motivaron los procedimientos se recibieron dentro de los plazos establecidos, y se verificó que se elaboraron las entradas de almacén y/o las hojas de servicio correspondientes, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 177 del AGA XIV/2019.

En 5 contratos (13.5%), de acuerdo con la información contenida en los expedientes de los procedimientos, se materializaron incumplimientos por parte de los proveedores y prestadores de servicios (contratos no. 50200051, "Material dental y oxímetros"; no. 4520000689, "Equipo de cómputo de escritorio"; no. 4520000812, "Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad"; no. 4520000861 "Cubre bocas plisado", y no. 4520000879 "Gel antibacterial"), cuyo detalle se muestra en el resultado no. 9 del presente informe.

Respecto del contrato no. 4520000879 "Gel antibacterial", el 23 de junio de 2020 en un horario de 11:00 a 12:00 horas, se pactó la entrega de una muestra física del producto en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM), cita a la cual no se presentó, por lo que se acordó como nueva fecha de entrega el 24 de junio de 2020. Al momento de presentar la muestra, se le hizo la observación al proveedor de que el producto probablemente no tendría la calidad requerida, lo que podría impactar en la salvaguarda del cuidado de la salud de los servidores públicos de la SCJN, por lo que de forma inmediata se informó al personal de la DGRM. Se estableció por consenso que se efectuara un estudio de certificación de la calidad del producto a través de una instancia especializada.

Las muestras de gel antibacterial se recibieron el 15 de julio de 2020 y fueron entregadas a personal de la DGRM, a efecto de realizar el estudio para determinar el porcentaje de alcohol con el que contaban. El informe de resultados de las muestras de gel fue entregado vía correo electrónico el 22 de julio de 2020. Los resultados de laboratorio certificado concluyeron que la calidad del producto adjudicado cumplía con las especificaciones solicitadas. Sin embargo, el día 17 de julio de 2020 se dio entrada al almacén de 2,000 litros de gel correspondientes a las dos primeras entregas de los

meses de junio y julio, es decir, cinco días naturales antes de tener los resultados de las pruebas realizadas.

En relación con el contrato no. 4520000861 "Cubre bocas plisado", se pactó la entrega de 20,000 cubrebocas en las instalaciones de la DGSM para el 10 de junio de 2020. Posterior a su revisión, se detectó que 4,459 (22.3%) cubrebocas resultaron con diversos defectos. Esta situación se hizo del conocimiento de la DGRM el día 22 de julio de 2020, mediante el oficio no. DGSM/469/07/2020.

Con fecha 28 de julio de 2020, el proveedor se comprometió a sustituirlos en un plazo máximo de siete días hábiles, cuyo plazo se cumpliría el 6 de agosto de 2020. Sin embargo, la entrega de 4,500 cubrebocas en sustitución de los 4,459 defectuosos se llevó a cabo el 24 del mismo mes y año. Posterior a la sustitución de los cubrebocas, se realizó la entrada al almacén por la mitad de los cubrebocas adquiridos.

Es importante mencionar que el proveedor adjudicado fue el mismo en estos dos contratos.

Se identificó que en 22 (59.5%) casos, la DGRM indicó mediante oficios enviados a las unidades solicitantes, que en su calidad de áreas requirentes y administradoras del contrato, ellas serían las encargadas de vigilar que se cumpla el objeto del mismo; así como de monitorear las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y de dar seguimiento a los entregables de los bienes y servicios contratados por este Alto Tribunal. Dichos oficios también señalan que el titular de la unidad responsable y el servidor público que funge como administrador del contrato serían los corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 y 63 del AGA II/2019.

En los 15 casos restantes, no se logró identificar la evidencia del envío del contrato al área solicitante.

Con la misma revisión, se identificó que en ningún caso, la DGRM elaboró la constancia de recepción que incluye el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados; tampoco se requirió oportunamente el dictamen sobre los términos en los que se recibieron los servicios contratados por este Alto Tribunal, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 13, fracciones XXVII y XXVIII del AGA XIV/2019.

De los argumentos recibidos por parte de la DGRM, sobre los resultados preliminares se desprende que de la emisión de la constancia de recepción con el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre los requisitos, condiciones pactadas y el dictamen respecto de los términos en los que se reciben los servicios contratados por la SCJN, manifestó que el cumplimiento del artículo 13, fracción XXVII, del AGA XIV/2019, se efectúa generando la hoja de entrada de servicios en el SIA, la cual se elabora a petición del área administradora del contrato. Refiere que la solicitud se realiza mediante correo electrónico, adjuntando el formato correspondiente (que dio a conocer mediante la circular del 7 de febrero de 2020). Además indicó que mediante oficio remite, los contratos a las áreas administradoras, en el que se detalla, entre otros, la metodología para la recepción de servicios, por lo que desde el envío del contrato al área administradora se le hace del conocimiento de que deberá emitir la constancia a entera satisfacción por la recepción de los servicios y solicitar la emisión y liberación de la hoja de entrada de servicios en el SIA.

De lo anterior, esta unidad administrativa considera que los documentos sobre los que versan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 13 del AGA XIV/2019, son diferentes a lo comunicado por la DGRM, por lo que esta Contraloría estará atenta a la recepción de la evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos de control que permitan la emisión de la constancia

de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados y el dictamen/constancia del área solicitante sobre los términos en los que se recibieron los servicios, a efecto de proceder a su análisis y, en su caso, a la solventación de la recomendación respectiva.

Respecto del registro y emisión de resguardos de los bienes adquiridos, se comprobó que la DGRM los registró en las cuentas del patrimonio de este Alto Tribunal, y emitió los resguardos correspondientes a los servidores públicos adscritos a las áreas solicitantes, situación que este equipo auditor verificó en el Sistema Integral Administrativo (SIA), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 217 y 221 del AGA XIV/2019.

Causa:

No existe evidencia de la constancia de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados y la solicitud a la unidad requirente del dictamen sobre la recepción de servicios contratados por este Alto Tribunal.

Efecto:

Incumplimiento de las atribuciones conferidas en la normativa que regula los procedimientos de adquisición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendación preventiva:

P8.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control necesarios que permitan la emisión de la constancia de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactados y la solicitud a la unidad requirente del dictamen sobre los términos en los que se reciben los servicios contratados por este Alto Tribunal, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas en la normativa que regula los procedimientos de adquisición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Comprobar que los pagos por los bienes y servicios se ajustó a los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable

Resultado no. 9, con observación solventada

Pago por los bienes o servicios recibidos e imposición de sanciones por incumplimientos

AGA XIV/2019

Artículo 11. Facultad para suscribir instrumentos contractuales.

Tercer párrafo. Los titulares de Recursos Materiales y de Infraestructura Física, según corresponda, están facultados para suscribir en representación de la Suprema Corte, contratos simplificados y/o sus convenios modificatorios en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 25,000 UMAS.

Quinto párrafo. Los acuerdos de voluntades que impliquen alguna modificación a lo pactado en un contrato se plasmarán en un instrumento de la misma naturaleza del cual derivan.

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales.

Primer párrafo Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XLIII. Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones.

- Artículo 16. *Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:*
- Fracción V. *Firmar como testigo en los contratos ordinarios y los convenios modificatorios derivados de sus solicitudes de los procedimientos de contratación en los que haya participado.*
- Artículo 97. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales.*
- Artículo 141. *Contratos.*
- Primer párrafo. *La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.*
- Artículo 142. *Tipos de Contrato.*
- Primer párrafo. *Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.*
- Sexto párrafo. *Ante cualquier incidencia que se suscite, con la opinión de la Unidad Técnica respectiva, la Unidad Solicitante, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán requerir a Asuntos Jurídicos opinión sobre las medidas a adoptar en términos del contrato respectivo y de la legislación aplicable. Asuntos Jurídicos contará con 72 horas hábiles para emitir su respuesta o bien para convocar a reunión de trabajo con los titulares de las áreas involucradas. De dicha reunión se levantará el acta correspondiente y, en su caso, lo acordado se propondrá al órgano competente para modificar o rescindir el contrato.*
- Artículo 143. *Contratos Simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.*
- Artículo 145. *Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.*
- Artículo 148. *Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:*
- Fracción I. *En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al*

Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto del monto o vigencia de los contratos de arrendamiento.

Artículo 159. *Requisitos para el Pago.* Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. *El administrador del contrato o área competente deberá solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación del área involucrada en el proceso de pago.*

Será obligación del administrador del contrato o de las Unidades Responsables señalar en la solicitud de pago los datos bancarios de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, con la finalidad de que Presupuesto y Contabilidad soliciten a la Tesorería los pagos de manera correcta y oportuna;

Fracción II. *Contar con la Certificación Presupuestaria de los recursos en los casos que proceda;*

Fracción III. *Que exista el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista.*

Fracción V. *Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y*

Fracción VI. *Presentar ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes.*

Tratándose de pagos que por su monto puedan efectuarse por fondo revolvente, sólo será necesario contar con el comprobante de pago que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley. Cuando se adquieran bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, Recursos Materiales deberá tramitar las entradas de almacén, previa solicitud del Órgano de la Suprema Corte que efectuó la adquisición.

No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Será responsabilidad de las Unidades Responsables verificar la existencia de recursos presupuestales a través del SIA, previo a la solicitud de cualquier pago o comprobación de gastos.

Artículo 172. *Penas Convencionales.* La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

Tercer párrafo. *En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General.*

Noveno párrafo. *Las áreas responsables de administrar los contratos deberán identificar los incumplimientos, cuantificar las penas y solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las mismas.*

AGA II/2019

Artículo 62. *El administrador del contrato será el encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con*

- los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos*
- Artículo 100. *Para que la obligación de pago pueda ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, será requisito indispensable que los bienes, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, se hayan recibido a entera satisfacción por la Suprema Corte en el ejercicio fiscal de que se trate.*
- Artículo 104. *Para que se efectúe el pago correspondiente, las Unidades Responsables deberán cubrir los siguientes requisitos:*
- Fracción I. *Solicitar el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;*
- Fracción II. *Que exista el contrato o convenio firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista, debiendo proporcionar copia del mismo;*
- Fracción III. *Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos;*
- Fracción IV. *Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas;*
- Fracción V. *Que exista, en su caso, la Certificación presupuestaria correspondiente.*
No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

En lo que corresponde a los pagos realizados por los bienes y servicios realizados en los 37 procedimientos adjudicatorios revisados, se identificó la información en los expedientes y en los registros contables del SIA, por lo que se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159, fracciones I, II, III, V y VI del AGA XIV/2019, y 100 y 104, fracciones I, II, III, IV y V, del AGA II/2019.

En 14 de los 37 casos fue la DGRM, y no los administradores del contrato, quién gestionó el pago ante la DGPC, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del AGA II/2019.

De los argumentos recibidos por parte de la DGRM, sobre los resultados preliminares en cuanto que gestionó el pago de los bienes y servicios ante la DGPC, expuso que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID19) representó retos importantes para hacer frente a la contingencia, especialmente para la DGSM, por lo que se tomó la decisión de colaborar con esa área administrativa en el trámite de pago, situación que se dejó de hacer en el mes de agosto de 2020.

Por lo anterior, se comunica que la recomendación se solventa, no obstante esta Contraloría estará atenta que en lo sucesivo, se dé cumplimiento de lo referido en el presente resultado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de los contratos y de la DGRM en la normativa vigente.

De la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos a la fecha de la revisión (mayo 2021), se observó que, derivado de las 37 adjudicaciones existió una diferencia de \$72,249.42 pesos respecto de lo contratado.

La diferencia citada (\$72,249.42 pesos), se comprobó que correspondió a 7 contratos, en donde un monto de \$30,202.89 pesos se encuentra pendiente de pago y \$42,046.53 pesos se habían descontado por penas convencionales.

En lo que se refiere a los pagos pendientes de \$30,202.89 pesos, los 3 contratos se muestran a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL MONTO CONTRATADO Y EL PAGADO					
Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Contratado	Pagado	Diferencia
1.	50200022	Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos.	\$11,600.00	\$9,533.33	\$2,066.67
2.	4520000539	Servicios profesionales para la elaboración de dos capítulos del manual de razonamiento probatorio.	\$92,802.93	\$71,930.10-	\$20,872.83
3.	4520000812	Servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad.	\$7,263.39	-	\$7,263.39
Total:			\$111,666.32	\$81,463.43	30,202.89

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021.

En relación con las cantidades que se muestran pendientes en el cuadro anterior, la primera (\$2,066.67 pesos), correspondió a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$1,000.00 pesos e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,066.67 pesos, por el pago de honorarios por la prestación de servicios de una persona física derivados de la adjudicación “Servicios profesionales para elaborar el proyecto de identidad visual para obras colectivas y manuales de actuación elaborados por la Dirección General de Derechos Humanos”; la segunda (\$20,872.83 pesos), correspondió a la retención de IVA por \$11,508.82 pesos; \$63.33 pesos por diferencia en tipo de cambio y \$9,300.68 por cancelación del remanente del pasivo creado y la tercera (\$7,263.39 pesos) a que el prestador de los servicios no contó con la posibilidad de emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que externó por escrito su deseo de exentar del pago por los servicios prestados a este Alto Tribunal, y se canceló el compromiso. No obstante, se identificó que la DGRM no celebró el procedimiento para acordar, con el prestador de servicios, la modificación del instrumento contractual por la prestación de servicios mediante la elaboración de un convenio modificatorio derivado de la exención de pago descrita con antelación, toda vez que se modificaron los términos pactados en el instrumento contractual no. 4520000812 referente a la prestación de los servicios profesionales para el desarrollo de material para el curso de formación y actualización sobre los derechos de las personas con discapacidad, tampoco se identificó que se requiriera a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión sobre las medidas a adoptar en términos del contrato respectivo y la normatividad aplicable, situación que incumplió con lo dispuesto en los artículos 11, tercer y quinto párrafo; 13, primer párrafo, fracción XVIII; 16, fracción V; 97 fracción I, 141; 142, primer y sexto párrafo, 143, 145, y 148, penúltimo párrafo, del AGA XIV/2019.

Sin embargo, no se emite recomendación al respecto, derivado de que esta situación se observó en el informe analítico de la auditoría número DAIA/2020/02 “Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos” practicada a las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos, del 15 de octubre de 2020, En respuesta, el área auditada, implementó los mecanismos de supervisión necesarios que favorecen el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos.

En cuanto a los \$42,046.53 pesos por concepto de penas convencionales, su integración considera 4 contratos, los que se muestran en seguida:

PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A PROVEEDORES DE BIENES

Consec.	Contrato	Descripción del bien o servicio	Contratado	Pagado	Sanción
1.	50200051	Material dental y oxímetros.	\$40,559.17	\$40,040.58	\$518.59
2.	4520000861	Cubrebocas plisado.	\$227,360.00	\$222,116.22	\$5,243.78
3.	4520000879	Gel antibacterial.	\$477,456.00	\$471,576.00	\$5,880.00
4.	4520000689	Equipo de cómputo de escritorio.	\$440,860.32	\$410,456.16	\$30,404.16
Total:			\$1,186,235.49	\$1,144,188.96	\$42,046.53

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021, y la DGPC mediante el oficio no. DGPC-03-2021-0221 del 18 de marzo de 2021.

En cuanto al cálculo de las penas convencionales impuestas, al revisar la documentación contenida en los expedientes de los contratos en los que se incumplieron los plazos, se comprobó que en los 4 casos la pena convencional correspondió al 10% del monto total de los bienes no entregados, como se muestra en el cuadro siguiente:

PENA CONVENCIONAL APLICADAS A PROVEEDORES DE BIENES

Consec.	Contrato	Costo de los bienes	Cálculo de la pena convencional	Días de retraso	Sanción
1.	50200051	\$12,964.80	\$12,964.80 x 1% = \$129.65	4	\$518.59
2.	4520000861	\$43,698.20	\$43,690.20 x 1% = \$436.98	12	\$5,243.78
3.	4520000689	\$117,600.00	\$117,600.00 x 1% = \$1,176.00	5	\$5,880.00
4.	4520000879	\$380,052.00	\$380,052.00 x 1% = \$3,800.52	8	\$30,404.16
Total:					\$42,046.53

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. SGC/DADE/366/2021 del 24 de febrero de 2021, y la DGPC mediante el oficio no. DGPC-03-2021-0221 del 18 de marzo de 2021.

De lo anterior se desprende que la aplicación de penas convencionales a los proveedores y prestadores de servicios se realizó conforme a los términos establecidos en el artículo 172, tercer y noveno párrafo, del AGA XIV/2019.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales durante el periodo sujeto a revisión, cumplió con su objetivo de adquirir para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, los bienes requeridos en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente.

No obstante, se determinaron incidencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la falta de documentación referente a la elaboración de los dictámenes necesarios (procedencia administrativa, técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal) para la adquisición de bienes y contratación de servicios no programados; no se contó con el dictamen de inexistencias en el almacén del bien requerido o los existentes no cumplen con los requerimientos de la unidad solicitante; ausencia del procedimiento para contratación mínima en el marco normativo vigente, y no existe evidencia de la constancia de recepción que incluya el pronunciamiento por parte de la unidad solicitante sobre el

cumplimiento de las condiciones pactados y la solicitud a la unidad requirente de la constancia sobre la recepción de servicios contratados por este Alto Tribunal.

Durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la presentación de resultados preliminares las áreas auditadas adoptaron diversas medidas y acciones orientadas a subsanar las observaciones determinadas durante la revisión.

Con la revisión se determinaron 3 recomendaciones preventivas y 1 correctiva.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

zddS7O11uNBhW3pGDUYmsWg7G8slzDBm7UduQubmCK9A=